



**RESOLUCION N° 0 9 1 /DPR/20
NEUQUEN, 2 0 FEB 2020**

VISTO:

El Expediente N° 8223-006456/2020 registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado "DPR - Dirección General Servicio al Contribuyente S/ Cuitificación de contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de simplificar y unificar los datos de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es menester establecer como única identificación de los mismos la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que tal acción afectará a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos que formalicen su inscripción por primera vez;

Que el Director Provincial a través del Artículo 14 del Código Fiscal vigente está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

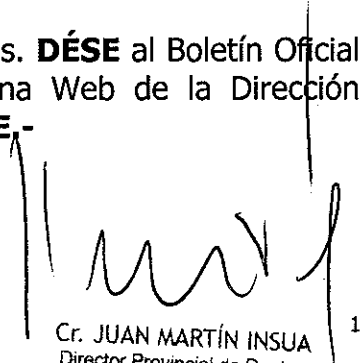
Artículo 1º: ESTABLÉZCASE a partir del 01/03/2020, como única identificación para todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la citada identificación será procedente para todos los contribuyentes que formalicen su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo durante la vigencia de la presente.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que para los contribuyentes que hubieran obtenido su número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente, quedarán identificados de oficio dentro del Sistema de Administración Tributaria (SIAT) o como se denomine en el futuro, con el número de la CUIT correspondiente a efectos de actualizar el Padrón de contribuyentes.

Artículo 4º: ESTABLEZCASE que la presente entrará en vigencia a partir del 25/02/2020.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales. **DÉSE** al Boletín Oficial para su publicación. **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **REGÍSTRESE**. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-


Cr. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUEN